

## **ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR**

### **RÉGIMEN ACADÉMICO Y DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO**

Título I. Ordenación Académica.

#### *Art. 1. Horarios y programas.*

1. El curso lectivo se regirá por un horario semanal de clases teóricas y de clases prácticas, que será hecho público por el Centro antes del comienzo del período lectivo. Si no fuera posible establecer la programación detallada de las clases prácticas con esa

antelación, se fijarán al menos previsiones generales sobre ellas.

2. Antes de la apertura del plazo de matrícula de cada curso académico, estará expuesta

públicamente en la Secretaría del Centro la información básica sobre cada una de las asignaturas que se imparten, para lo que se requerirá a los respectivos departamentos:

- objetivos, programa y bibliografía básica.
- profesorado previsto para teoría y práctica.
- sistema de evaluación.
- otras actividades docentes.

#### *Art. 2. Tutorías.*

Antes del inicio del período lectivo y una vez establecidos los grupos de clases y horarios,

los Departamentos comunicarán al Centro la asignación definitiva de tareas docentes de los

profesores que impartan docencia en el mismo, incluyendo los horarios de tutorías, información que será hecha pública en los tablones de anuncios. Los eventuales recursos

sobre tales horarios se dirigirán al Director del Departamento si se refieren al incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, y al Director del Centro si afectan al normal desarrollo de la docencia del curso.

#### *Art. 3. Régimen disciplinario del alumnado.*

A los efectos de régimen disciplinario, y en tanto no exista un Reglamento específico aprobado por el Consejo de Universidades, ni la enumeración de las faltas y sanciones por

parte del Reglamento de Régimen Disciplinario aprobado por el Claustro General de la Universidad de Alicante, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- 
- Capítulo 111 del Título 1 del Decreto de 8 de Septiembre de 1954, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Académica en los Centros que se indica, y en todo su contenido que no resulte derogado en virtud de la Constitución Española.
  - Estatuto de la Universidad de Alicante, artículos 181 a 186, ambos inclusive.
  - Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Comisión de Disciplina de la Universidad de Alicante.

Título II. Evaluación.

*Art. 4. Procedimiento de evaluación.*

1. Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados con garantías de equidad y justicia y de acuerdo con los contenidos expresados en la información básica de cada asignatura.

***APROBADO EN LA JUNTA DE CENTRO DE LA EPS DE  
03/04/1995***